Conçeio

Martes veynte e siete dias de febrero año de mill e trezientos e noventa e cinco años este dia fue-
ron ayuntados a conçeio en la camara de la corte segund es acostunbrado Alfon Sanchez Ma-
nuel e Ferrando [illegible] Lazaro Sanchez de [illegible] Domingo Lopez [illegible] Anton Cuen-
ca [illegible] Nicolas Sanchez [illegible] de Soto e Per Bayo Juan de Soler jurados
Anton [illegible] Jayme Borella [illegible] Rodrigo de la Cerda Domingo de Soler Jayme Bo-
rella [illegible] Jayme [illegible] e los otros omes buenos regidores
deste año presente que por conçeio general a[illegible] seys dias de ma-
[illegible] e [illegible] Gallart [illegible] de la dicha çibdat del dicho conçeio e
[illegible] Sanchez Manuel alcalde Juan [illegible] e [illegible] Boyl [illegible] Flores [illegible]
[illegible] de la dicha çibdat [illegible] e algunos omes buenos vezinos de la dicha çib-
dat que fueron llamados por collaçiones al dicho conçeio que pertenia de estar
personas

Et en el dicho conçeio presente [illegible] escudero que dixo que avia por nonbre Alfon [illegible] de Gra-
nada e mostro e presento dos cartas del rey nuestro señor escriptas en papel abiertas
e selladas la una con el sello de la poridat de çera bermeja en las espaldas e firmada de
su nonbre e la otra con el sello mayor de çera blanca en las espaldas e ~~firmada de su~~
~~nonbre~~ de las quales cartas firmadas de los nonbres de los otros
presento otra carta escripta en papel abierta e sellada con el sello en las espaldas de
çera bermeja e firmada del rey nuestro señor el tenor de las quales cartas es este
que se sigue

Carta del rey en [illegible]
de las tres monedas

Don Enrrique por la graçia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Se-
villa de Cordova de Murçia de Jahen del Algarbe de Algezira e señor de Vizcaya e de Mo-
lina al conçeio e alcaldes e alguaziles e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos
de la mi muy noble çibdat de Murçia e a todos los otros conçeios e alcaldes e algua-
ziles e ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares del obispado
de Cartajena con el regno de la dicha çibdat de Murçia segund suele andar en
renta de monedas en los años pasados e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta
mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e graçia bien
sabedes en como me otorgastes este año de la data desta mi carta en las cortes de
tres meajas de [illegible] e seys monedas para conplir los mis menesteres ordinarios
asi para pagar tierras e merçedes e mantenimientos de la mi casa como de la casa de la
reyna mi muger e del infante don Ferrando mi hermano e de las otras personas asi duques
e condes e ricos omes como cavalleros e escuderos mis vasallos e otros
para pagar las [illegible] e pagas de las mis villas e castillos fronteros e para todo